



RESOLUCION No. CSJHUR19-385
26 de noviembre de 2019

“Por medio de la cual se otorga comisión de servicios a un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008,

CONSIDERANDO

El señor Diego Andrés Delgado Prieto, Escribiente adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, requiere comisión de servicios sin viáticos, ni gastos de viaje, durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, para trasladarse a la ciudad de Cali, con el fin de participar en el Curso de Formación en Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional, según invitación recibida mediante Circular EJC19-267 del 8 de octubre de 2019, suscrita por la doctora Mary Lucero Novoa Moreno, Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Mediante Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios, referidas en el artículo 136 de la ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados de los respectivos Consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

De conformidad con el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo antes citado, es procedente autorizar la comisión de servicios sin viáticos ni gastos de viaje al citado empleado.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONCEDER comisión de servicios al señor Diego Andrés Delgado Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.721.584 expedida en Neiva, Escribiente adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, para trasladarse a la ciudad de Cali, con el fin de participar en el Curso de Formación en Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional, según invitación recibida mediante circular EJC19-267 del 8 de octubre de 2019, suscrita por la doctora Mary Lucero Novoa Moreno, Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO 2. La presente comisión no dará lugar a reconocimiento de viáticos, ni gastos de viaje, teniendo en cuenta que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, asumirá los gastos de transporte, hospedaje y alimentación.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, appearing to be the initials 'JDH'.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente
JDH/DPR